

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES
500013110002-2019-00246-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de marzo de 2021. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (26) veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante señora HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ, por intermedio de su apoderado, contra el auto del 26 de febrero de 2021 que modificó y aprobó la liquidación del crédito presentado.

Establece el num. 3º del art. 446 del C.G.P. que, vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.

En este caso se tiene que fue alterada de oficio la cuenta aportada por la parte actora como liquidación del crédito, por manera que es procedente el recurso horizontal propuesto, pues porque siendo susceptible de apelación, mucho más lo es de reposición, porque el que puede más, puede lo menos.

Y razón suficiente tiene el recurrente en sus fundamentos pues se observa que efectivamente para el mes de mayo de 2018 la deuda es mayor, por cuanto fue pagada la suma de \$384.500.00, quedando un saldo de \$92.049.00. A su vez, las cuotas extraordinarias por causarse en momentos diferentes, deben liquidarse individualmente.

Así las cosas, se atenderá positivamente la reposición impetrada y en consecuencia, se tendrá como liquidación del crédito la suma de \$595.635.00. propuesta por el recurrente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES
500013110002-2019-00246-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto del 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$595.635.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, *[Firma]*

Helac.

[Firma manuscrita]
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e530e1528f19ed1c58efab0af130baaea85c49b01bdf13adf2ead883c34faeab

Documento generado en 26/03/2021 08:15:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>